



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.**

**ÁREA RESPONSABLE:**

**26 COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS MUNICIPALES**

<b>CONTRATO No.:</b>	CPS-041-26-2017
<b>FECHA:</b>	01 DE AGOSTO DE 2017
<b>IMPORTE:</b>	HASTA LA CANTIDAD DE \$14'620,408.00
<b>CONCEPTO:</b>	SERVICIO DE CARGA Y TRASLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL CENTRO DE TRANSFERENCIA AL RELLENO SANITARIO
<b>MODALIDAD:</b>	RECURSOS PROPIOS
<b>OFICIO DE AUTORIZACIÓN:</b>	HAC/DP/OA/00023/2017
<b>PROGRAMA:</b>	E48 [00189] RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
<b>FUNCIÓN:</b>	1 PROTECCION AMBIENTAL
<b>SUBFUNCIÓN:</b>	1 ORDENACION DE DESECHOS
<b>LOCALIDAD:</b>	0001 VILLAHERMOSA
<b>PROGRAMA PRESUPUESTAL:</b>	E SERVICIOS PUBLICOS
<b>PARTIDA:</b>	3581 SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CARGA Y TRASLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL CENTRO DE TRANSFERENCIA AL RELLENO SANITARIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE FORMA CONJUNTA POR LOS CIUDADANOS LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARI, TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SÍNDICO DE HACIENDA; Y POR LA OTRA PARTE, COMERCIAL EN FLETES MÉXICO, S. A. DE C. V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. ANA LUISA CASTRO ROMERO, EN SU CALIDAD DE APODERADA GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LIMITADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

**1. DECLARA EL "AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:**

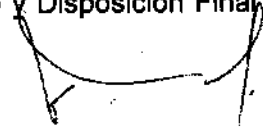
- 1.1. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con libertad para administrar su Hacienda; teniendo como función primordial permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.
- 1.2. Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 64 fracción II, 65 fracciones I y XX y 69 de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Presidente Municipal es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; mismo que para el ejercicio de sus funciones ejecutivas, cuenta con dependencias administrativas para una mayor eficacia y eficiencia de su

gobierno, entre las que se encuentran la Dirección de Administración, prevista por el artículo 73 fracción IX del ordenamiento legal citado.

- 1.3. Que el artículo 86 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que corresponde a la Dirección de Administración, adquirir y distribuir en los términos de las disposiciones legales, los materiales, muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento; pudiendo suscribir en representación del Presidente Municipal, toda clase de contratos necesarios para la adquisición de bienes muebles, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y todos aquellos necesarios para la correcta administración del Ayuntamiento.
- 1.4. Que con fecha 16 de octubre del año dos mil dieciséis, el **Licenciado Gerardo Gaudiano Roviroso**, Presidente Municipal de Centro, Tabasco; en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al **Lic. Alejandro Brown Bocanegra**, como titular de la Dirección de Administración; ejerciendo las facultades establecidas en los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 184 fracción XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.
- 1.5. Que con fecha 1 de junio del año dos mil dieciséis, el **Licenciado Gerardo Gaudiano Roviroso**, Presidente Municipal de Centro, Tabasco; en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al **C. Nicolás Mollinedo Bastar**, como titular de la Coordinador General de Servicios Municipales, ejerciendo las facultades establecidas en el artículo 237 fracción II del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.
- 1.6. Que con motivo de la Elección de Presidente Municipal y Regidores para el Municipio de Centro, Tabasco; en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2015-2016, celebrado con fecha 13 de marzo del año dos mil dieciséis, el **Lic. Constantino Alonso Pérez Mari**, resultó electo Tercer Regidor, tal y como se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección, de fecha 18 de marzo de dos mil dieciséis, emitida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal de Centro, del Instituto Electoral y de Participación de Tabasco; con sede en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; y el acta de la Primera Sesión de Cabildo de fecha 01 de junio del año dos mil dieciséis, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo para el Período Constitucional 2016-2018; en consecuencia, conforme lo prevén los artículos 19 y 36 fracción VI parte *in fine*, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, desempeña el cargo de Segundo Síndico de Hacienda, cuidando que la aplicación de los gastos, se haga llenando los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo.
- 1.7. Que en fecha 28 de julio de 2017, el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco; llevo a cabo el Acto de Comunicación de Fallo de la Licitación Pública Estatal No. 56064001-005-17, para la contratación del servicio de carga y traslado de residuos sólidos urbanos del centro de transferencia al relleno sanitario; en el que con fundamento en el artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, por acuerdo de este Comité se adjudicó a el **"PRESTADOR DE SERVICIOS" Comercial en Fletes México, S. A. de C. V.**, el lote 1(UNICO), por un importe de \$148.28 (Ciento cuarenta y ocho Pesos 28/100 M.N.) mas I.V.A., por tonelada, para el periodo correspondiente del 01 de Agosto al 31 de Diciembre de 2017; servicio que se estima en un monto máximo mensual de 17,000 toneladas; orden de servicio número CGSM/OS/30/2017, de fecha 01 de Agosto del 2017, por la cantidad de \$14'620,408.00, con cargo al programa E48. Recolección, Traslado y Disposición Final de

 de 11





Residuos Sólidos, proyecto 00189, partida 3581.- Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos, con un presupuesto Reservado de 15'000,000.00 /Quince millones de pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con oficio CGSM/1044/2017, de la Coordinación General de Servicios Municipales, quien se responsabiliza, enteramente de cualquier controversia y responsabilidad legal y administrativa que se suscite con la prestación de los servicios, objeto del presente contrato.

- 1.8. Que con fecha 05 de enero del año dos mil diecisiete, el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, en su PRIMERA Sesión extraordinaria, en el asunto 5, con Fundamento en los artículos 5 y 6 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 2 fracción I, 13 y 55 de su Reglamento y 8 fracción III, del Reglamento del Comité de Compras del Municipio de Centro, determino que todo procedimiento de adquisición, cuyo monto adjudicado sea superior a los a \$350,000.00 (Trescientos Cincuenta Mil pesos 00/100 moneda nacional) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, será formalizados por medio de un contrato.
- 1.9. Que con fundamento en los artículos 22 fracción I, 24 fracción I y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; se le adjudico al "PRESTADOR DE SERVICIOS" el servicio de carga y traslado de residuos sólidos urbanos del centro de transferencia al relleno sanitario, tal y como consta en los requerimientos de la Orden de Servicio No. CGSM/OS/30/2017, de fecha 01 de agosto del 2017, razón por lo cual se solicita al "PRESTADOR DE SERVICIOS" que proporcione al "AYUNTAMIENTO" los servicios que se describe en la cláusula PRIMERA del presente contrato.

2. DECLARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS":

- 2.1 Que acredita la existencia de la sociedad mercantil denominada **Comercial en Fletes México, S. A. de C. V.**, mediante el primer testimonio de la escritura pública número 32,567 (Treinta y dos mil quinientos sesenta y siete), de fecha 16 de octubre del año 1972, pasada ante la fe del Licenciado [REDACTED] Notario Público Número [REDACTED] del [REDACTED], inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de México Distrito Federal, bajo el número 266 a fojas ciento noventa y siete, del volúmen 750, libro tercero, sección comercio, de fecha 5 de enero de 1973
- 2.2 Que la **C. Ana Luisa Castro Romero**, acredita su personalidad como Apoderada General de la Sociedad Mercantil denominada **Comercial en Fletes México, S. A. de C. V.**, con el testimonio de la escritura pública número 18,217 (Dieciocho mil doscientos diecisiete), de fecha 18 de agosto del año 2006, pasada ante la fe del Licenciado [REDACTED] Notario Público Adscrito a la Notaria número [REDACTED] del Estado, de la que es Titular el Licenciado [REDACTED] en ejercicio y con adscripción en la [REDACTED] e inscrita en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, con fecha 27 de octubre del año 2006, bajo bajo el folio mercantil electronico numero 4188 \* 1, manifestando bajo protesta de decir la verdad, que dicho poder no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna hasta la presente fecha, y se identifica con la credencial para votar con fotografía con numero de folio [REDACTED] clave de elector [REDACTED] y registro número [REDACTED]
- 2.3 Que la sociedad mercantil descrita en la declaración 2.1 del presente contrato, tiene entre sus actividades economicas el auto transporte foráneo de materiales y residuos peligrosos.
- 2.4 Que señala como domicilio fiscal, el ubicado en la carretera federal Villahermosa – Cárdenas KM. 8 R/A Anacleto Canabal 4ta. Sección, C.P. 86281, del Municipio de Centro Tabasco y que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente, con número de clave CFM721016HNA,



manifestando bajo protesta de decir verdad que la sociedad denominada Comercial en Fletes México, S. A. de C. V., se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

- 2.5 Que cuenta con plena capacidad jurídica y no tiene impedimento legal alguno para la celebración del presente contrato; reuniendo además, las condiciones técnicas y económicas para prestar al "AYUNTAMIENTO", el servicio especificado en la declaración 1.7 del mismo, ya que cuenta con el personal capacitado y la infraestructura necesaria para atender todas las demandas que se susciten con relación al servicio contratado.
- 2.6 Que conoce y acepta plenamente sujetarse al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su reglamento, así como todos aquellos ordenamientos legales vigentes para los Estados Unidos Mexicanos, que regulan la contratación y el servicio objeto del presente contrato.
- 2.7 Que a la fecha de celebración del presente contrato, cuenta todas las autorizaciones y ha cumplido con todos los requerimientos legales y administrativos necesarios para la celebración del presente contrato.
- 2.8 Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y no guarda relación con alguno de los establecidos en las fracciones XIII y XVII del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.

3. **DECLARAN LAS PARTES:**

- 3.1. Que el presente contrato se firma con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 22 fracción I, 24 fracción I y 34 42, 47, 48, 49 y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 36, 37, 38 y 39 del reglamento de la misma ley, 86 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás relativos y aplicables.
- 3.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y se obligan en los términos del presente contrato, por lo que libremente y sin coacción alguna se sujetan a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.**

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar al "AYUNTAMIENTO", el servicio de carga y traslado de residuos sólidos urbanos del centro de transferencia al relleno sanitario, por el periodo del 1° de Agosto al 31 Diciembre del año 2017, descrito en la orden de servicio número CGSM/OS/30/2017 de fecha 01 de agosto del presente año, de conformidad con la propuesta técnica del "PRESTADOR DE SERVICIOS" que se adjunta a este instrumento como anexo único, formando parte integral del mismo;

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA REQUISICION DE ORDEN DE SERVICIO NUMERO CGSM/OS/30/2017.**

Lote	Cantidad	Unidad	Descripción
1	1	Servicio	Servicio de carga y traslado de residuos sólidos urbanos del centro de transferencia al relleno sanitario

## "ESPECIFICACIONES GENERALES

### 1.- Objetivo del servicio.

Transportar los Residuos Sólidos Urbanos, derivados de la recolección de basura municipal conforme las áreas de depósito, almacenaje, carga y traslado lo indique la Coordinación General de Servicios Municipales dependiente del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro del Estado de Tabasco. Servicio que se estima en un volumen mensual que varía en un rango de 11,000 a 17,000 toneladas.

### 2.- Ubicación donde se desarrollaran los servicios.

Los servicios se desarrollaran en la Jurisdicción del Municipio de Centro Tabasco, en el Centro de Transferencia ubicado en R/a. Anacleto Canabal 3ra. Secc. donde se recolectaran los Residuos Sólidos Urbanos ahí almacenados y serán transportados al Relleno Sanitario ubicado en Carretera Villahermosa-Teapa Km 25 Ranchería Alvarado Colima 2da Sección del Municipio de Centro Tabasco.

### 3.- Ejecución del servicio.

Los servicios deberán soportarse con las copias fieles de las boletas de báscula en donde se indique folio, fecha, Número económico del vehículo, Placas, Operador, Cliente, Transportista, Kilos Bruto, Tara y Peso Neto. La báscula estará ubicada dentro de las instalaciones del Relleno Sanitario y todas las boletas de báscula deberán estar autorizadas por el supervisor de la Coordinación General de Servicios Municipales.

Para la ejecución de los servicios el personal mínimo requerido para la operación de los equipos considerados (tracto-camión con remolque transfer) será:

✓ Un (01) operador con licencia tipo "E" para transporte federal de carga expedida por la SCT, con mínimo de cinco años de experiencia y con su afiliación ante el IMSS, ambos documentos vigentes.

### 4.- Supervisión del servicio.

El Proveedor deberá contar con un representante que tenga plenas facultades para resolver cualquier asunto que se presente en el desarrollo del servicio objeto del contrato y recibir y acatar las instrucciones de la supervisión de la Coordinación General de Servicios Municipales del Municipio de Centro Tabasco y deberá contar con equipo de comunicación móvil, teléfono particular durante la vigencia del contrato.

Si la Coordinación General de Servicios Municipales determina que el supervisor u operador del proveedor no desempeñan satisfactoriamente sus funciones, solicitará por escrito la sustitución inmediata del mismo y el proveedor se obliga a sustituirlo de inmediato, con la finalidad de garantizar la ejecución de los servicios.

Queda estrictamente prohibido el acceso a las instalaciones motivo del servicio al personal del proveedor en estado de ebriedad, bajo efecto de alguna droga, enervante, el introducir e ingerir bebidas embriagantes, portar armas de cualquier clase, así como personas ajenas al servicio.

### 5.-Equipo.

Con la finalidad de asegurar a la Coordinación General de Servicios Municipales la calidad de los servicios, garantía y asistencia técnica, el proveedor deberá cumplir con las especificaciones, disposiciones y documentos de los equipos solicitados.

El proveedor acepta que los equipos, accesorios o aditamentos necesarios para el desarrollo eficiente de los servicios que se describen en el presente Anexo deberán estar en óptimas condiciones de operación, de no cumplir con esta medida se solicitará la sustitución y/o reemplazo de los mismos.

Con el propósito de tener comunicación rápida y expedita para la atención del servicio, el proveedor deberá contar con una oficina y taller para resguardo y atención de los equipos, ubicada en la Jurisdicción del Municipio de Centro, Tabasco.

A fin de garantizar el cumplimiento de los servicios, el proveedor, conservará y mantendrá las unidades en óptimas condiciones de operación, por lo que será su responsabilidad el mantenimiento de las unidades, así como el suministro de combustible, lubricantes y en general todos los insumos necesarios para la operación garantizada de los servicios.

Para la prestación del **Servicio de carga y traslado de residuos sólidos urbanos del centro de transferencia al relleno sanitario**, se requiere que la empresa participante, cuente en sus instalaciones ubicadas en el Municipio de Centro, Tabasco; como mínimo con el siguiente equipo:

CANTIDAD	DESCRIPCION
12	Tracto-camión quinta rueda motor diesel con potencia mínima de 350 Hp mínimo modelo 2013
12	Remolque tipo caja de transferencia (TRANSFER) capacidad de 30 a 35 Ton con piso vivo o móvil
1	Camioneta Pickup mínimo modelo 2013
1	Excavadora Hidráulica de 128 Hp y 20.7 Ton de Peso de Operación
1	Cargador Frontal sobre orugas de 160 Hp y 20 Ton de Peso de Operación
1	Retroexcavadora con una altura de carga de 3.45 metros

Equipo que deberá presentar el proveedor al inicio del servicio y durante la vigencia del contrato.

#### Accesorios y aditamentos

- ✓ Extintores
- ✓ Identificaciones unidades

#### 6.- Obligaciones de la Coordinación General de Servicios Municipales.

Sera responsabilidad de la Coordinación General de Servicios Municipales, dar el libre acceso a las zonas de depósito de residuos urbanos sólidos para la carga y transporte de los mismos, a los centros de acopio que se indiquen.

La supervisión de la Coordinación General de Servicios Municipales verificará el cumplimiento de los servicios contratados y calificará estos para efectos de pago; dicho pago será de forma mensual y posterior a la presentación de la factura, boletas de báscula y resumen de los viajes efectuados.

#### 7 Horario:

Los servicios se desarrollaran de acuerdo a las necesidades operativas del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco y una disponibilidad de 24 (veinticuatro) horas del día, cuando un servicio así lo requiera, por lo que se obliga al proveedor a proporcionar el apoyo logístico en todo momento sin distinción de días, por lo cual el proveedor durante el plazo de ejecución del contrato debe disponer de personal y del equipo de transporte y de comunicación necesario y permanente para atender los requerimientos del Ayuntamiento de lunes a domingo con una vigencia del 01 de agosto al 31 de diciembre del 2017."

#### SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El "AYUNTAMIENTO" por conducto de la Dirección de Finanzas, pagará a precio fijo al "PRESTADOR DE SERVICIOS", por el servicio especificado en la Cláusula PRIMERA del presente contrato, la cantidad de \$148.28 (Ciento cuarenta y ocho pesos 28/100 M.N.) mas I.V.A., por tonelada a resultas, de acuerdo a la presentación de los recibos expedidos del tonelaje que ingrese al sitio del relleno sanitario, considerando el monto máximo estimado de toneladas, para el periodo

de Agosto a Diciembre de 2017, hasta por la cantidad de **\$14'620,408.00** (Catorce millones seiscientos veinte mil cuatrocientos ocho pesos 00/100 M.N)

La Coordinación General de Servicios Municipales verificará el cumplimiento de los servicios contratados y calificará estos para efectos de pago; dicho pago será de forma mensual y posterior a la presentación de la factura, boletas de báscula y resumen de los viajes efectuados.

El pago se realizará en días y horas hábiles en las oficinas de la Dirección de Finanzas Municipal, previa entrega de las facturas o comprobantes fiscales que se presenten, mismos que deberán reunir los requisitos fiscales exigidos por el artículo 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación, especificando el contenido en idioma español, así como las deducciones e impuestos causados, detallando las cantidades a pagar y el valor total o neto de las facturas.

Las facturas aunque hayan sido pagadas no se considerarán como aceptación del servicio, ya que el "AYUNTAMIENTO" se reserva expresamente el derecho de reclamar por el servicio faltante o mal ejecutado.

Para el caso de que existan pagos en exceso que hayan sido recibidos por el "PRESTADOR DE SERVICIOS", éste se obliga a devolver las cantidades en demasía, más los gastos financieros, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, como si se tratase del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales; dichos gastos se calcularán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongán efectivamente las cantidades a disposición del "AYUNTAMIENTO".

#### TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

Las partes acuerdan que la vigencia del servicio especificado en la cláusula PRIMERA de este contrato, será del 01 de agosto del año 2017, al 31 de diciembre de 2017, sin embargo el "AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado el mismo, por convenir a sus intereses, mediante aviso por escrito con 3 días de anticipación.

#### CUARTA.- TRANSPORTACIÓN DEL PERSONAL.

El traslado del personal que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" comisione para otorgar el servicio señalado en la Cláusula PRIMERA de este contrato, será responsabilidad del mismo.

#### QUINTA.- LÍMITES DE RESPONSABILIDAD.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a sustituir o reemplazar de manera inmediata y sin costo alguno para el "AYUNTAMIENTO", el servicio objeto del presente contrato mal ejecutado o mal elaborado, con la finalidad de no entorpecer las actividades del "AYUNTAMIENTO"; y para el caso que la prestación del servicio exceda el valor de lo establecido en el presente contrato el "PRESTADOR DE SERVICIOS", no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, independientemente de la responsabilidad en que incurra por el servicio deficiente o excedente.

#### SEXTA.- SUPERVISIÓN.

El "AYUNTAMIENTO" tiene en todo momento el derecho de supervisar el servicio especificado en la Cláusula PRIMERA de este contrato, por conducto de servidor público que para tal efecto designe el "AYUNTAMIENTO" debidamente identificado.

#### SÉPTIMA.-CESIÓN DE DERECHOS.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa y por escrito del área responsable del "AYUNTAMIENTO".





### **OCTAVA. -GARANTÍAS DEL SERVICIO.**

El "PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga a cumplir con el servicio descrito en la Cláusula PRIMERA de este contrato con la calidad, características, especificaciones y demás aditamentos requeridos para el buen funcionamiento del mismo, a fin de prestar un servicio con calidad y eficiencia., obligándose expresamente a garantizarlo por cualquier defecto técnico imprevisto o que se origine por cuestión natural que pudiera sufrir el mismo.

### **NOVENA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.**

Cuando existan causas justificadas y sin perjuicio para, el "AYUNTAMIENTO", este tendrá la facultad de suspender total o parcialmente la ejecución del servicio objeto del presente contrato, en cualquier estado que este se encuentre, con el hecho de dar aviso por escrito al "PRESTADOR DE SERVICIO", sin perjuicio de lo anterior, y considerando que el objeto del presente contrato, está relacionado con el otorgamiento de un servicio público, el "PRESTADOR DE SERVICIO", por ningún motivo podrá interrumpir o suspender el mismo, a menos que sea por causa justificada.

### **DECIMA. - PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.**

Si el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no realiza el servicio de carga y traslado de residuos sólidos urbanos de la estación de transferencia al relleno sanitario, especificado en la Cláusula PRIMERA de este contrato, de acuerdo a lo ya pactado y a los procedimientos aplicables, o este resulta deficiente por causas imputables a su personal, el "AYUNTAMIENTO" lo rechazara, obligándose el "PRESTADOR DE SERVICIOS" a pagar como pena convencional al "AYUNTAMIENTO" el equivalente al 2% (dos por ciento) por cada día de atraso, sobre la cantidad pactada en la cláusula segunda del presente contrato, sin incluir impuestos y no deberá exceder del 20% de la misma.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta que le aplicaran retenciones de las cantidades que se le deben cubrir por concepto de la contraprestación, en los términos del presente contrato, en los siguientes casos:

1. Cuando no pague al "AYUNTAMIENTO" el importe de las penas convencionales a que se refiere esta cláusula o multas que hayan sido aplicadas a cargo de éste.
2. Cuando el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla con la realización de los servicios considerandos como pendientes y el "AYUNTAMIENTO" se haya encargado de éstos.

### **DECIMA PRIMERA.- DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.**

Conforme a lo establecido en los artículos 31 fracción III y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, con el fin de garantizar el debido cumplimiento de este contrato, así como el pago de daños y perjuicios que pudiesen ocasionarse por su incumplimiento y en general para garantizar todas aquellas obligaciones contraídas, el "PRESTADOR DE SERVICIOS", deberá otorga dentro del término de diez días naturales a la firma del presente documento, póliza de fianza equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, expedida por una institución afianzadora legalmente autorizada para ello, a favor de la Dirección de Finanzas del Municipio de Centro, Tabasco.

Para efecto de lo anterior, la póliza de fianza deberá cumplir cabalmente con lo establecido por la Ley Federal de Instituciones de Seguros y Fianzas y deberá contener como mínimo las declaraciones expresas que indica el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

### **DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

El "AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, así como revocarlo anticipadamente cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas



justificadas debidamente fundadas y motivadas, se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, ocasionaría un daño o perjuicio al Municipio, que el propio cabildo determine acciones que afecten el presupuesto del "AYUNTAMIENTO" y dificulten o imposibiliten el cumplimiento del mismo, o bien sea porque el "PRESTADOR DE SERVICIOS", incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

- a) En caso de que no cumpla tanto de forma cuantitativa y cualitativamente con la obligación contraída en los términos del presente contrato.
- b) Si suspende injustificadamente la prestación del servicio señalado en la Cláusula PRIMERA del presente contrato.
- c) Para el caso de que subcontrate total o parcialmente a un tercero el servicio objeto del presente contrato.
- d) En caso de cesión de los derechos de cobro que se llegasen a derivar del presente contrato, sin sujetarse a lo establecido en este instrumento y sin autorización expresa del "AYUNTAMIENTO".
- e) El incumplimiento por parte de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.
- f) Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- g) Si no realiza el servicio descrito en la Cláusula PRIMERA del presente contrato en el tiempo convenido.
- h) Si el servicio descrito en la Cláusula PRIMERA no cumple con las especificaciones y condiciones pactadas.

#### DECIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Ambas partes convienen, que para el caso de que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en alguno de los supuestos señalados en la cláusula que antecede, el "AYUNTAMIENTO" procederá a rescindir el presente contrato sujetándose al procedimiento de rescisión establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

#### DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

El "AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando ocurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se le ocasionaría algún daño o perjuicio, en estos supuestos el "AYUNTAMIENTO" reembolsará al "PRESTADOR DE SERVICIOS" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

#### DÉCIMA QUINTA.- RECEPCIÓN DEL SERVICIO.

El "AYUNTAMIENTO" dará por recibido el servicio objeto del presente contrato, hasta que sea terminado en su totalidad, siempre que este se hubiere realizado de acuerdo con las especificaciones y estipulaciones acordadas en el mismo, para tal efecto, el "PRESTADOR DE SERVICIOS" notificará al "AYUNTAMIENTO" la terminación del servicio contratado.

#### DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

El "AYUNTAMIENTO" podrá de manera motivada y en los términos del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, modificar el monto o plazo del presente contrato.



### **DÉCIMA SÉPTIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, libera al obligado de responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas, y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido en ello), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueo, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de las partes, impidan el cumplimiento de alguna obligación.

Para el caso en que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" se halle en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, una vez acreditado y comprobado el caso fortuito o fuerza mayor, podrá solicitar por escrito al día siguiente a aquél en este concluya, la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad para ambas partes, o bien, podrá optar por continuar con el servicio objeto del presente contrato, en cuyo caso se harán los ajustes al mismo por los días suspendidos.

### **DECIMA OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

Las partes manifiestan su conformidad para que éste contrato se rija por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su reglamento, así como las disposiciones del Código Civil del Estado de Tabasco vigente, que por naturaleza del propio contrato corresponda aplicar de manera supletoria.

### **DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.**

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón, liberando al "AYUNTAMIENTO" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de seguridad social u otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse.

### **VIGESIMA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.**

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" en caso de incumplimiento de las obligaciones que se le fijan en el presente contrato se sujetará a lo previsto en los artículos 66 fracciones III, IV, y VI, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del Estado de Tabasco.

### **VIGESIMA PRIMERA.- PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO.**

Concluido el término para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el "AYUNTAMIENTO" no concederá prórroga alguna.

### **VIGESIMA SEGUNDA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.**

Las partes que intervienen en la celebración de este contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

### **VIGESIMA TERCERA.- DOMICILIO DE LAS PARTES.**

Las partes para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, aún las de carácter personal relacionadas con el presente contrato, señalan los domicilios siguientes:

- a) Del "AYUNTAMIENTO", el ubicado en Paseo Tabasco, Número 1401, C.P. 86035, Tabasco 2000, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.
- b) Del "PRESTADOR DE SERVICIOS", el ubicado en la Carretera Federal Villahermosa - Cárdenas KM. 8 R/A Anacleto Canabal 4ta. Sección, C.P. 86281, del Municipio de Centro Tabasco.

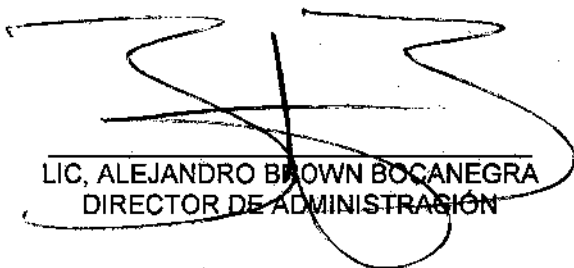


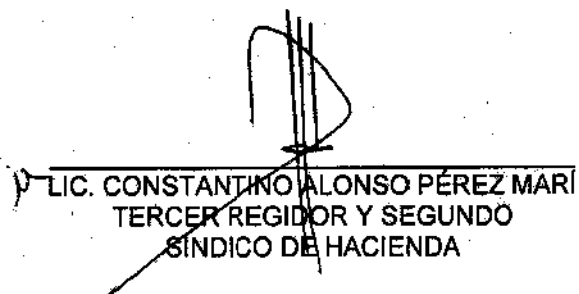
**VIGESIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.**

Una vez agotado el procedimiento previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la interpretación y controversias que se originen por motivos del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; y por lo tanto, renuncian al fuero o jurisdicción que por razón de materia o por domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA 01 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

**POR EL "AYUNTAMIENTO"**

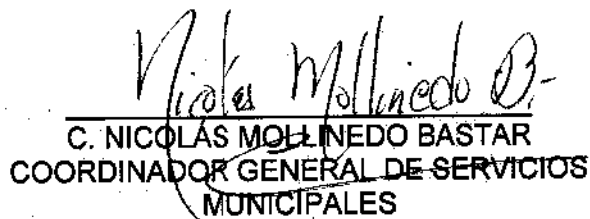
  
LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

  
LIC. CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARI  
TERCER REGIDOR Y SEGUNDO  
SÍNDICO DE HACIENDA

**POR EL "ARRENDADOR"**

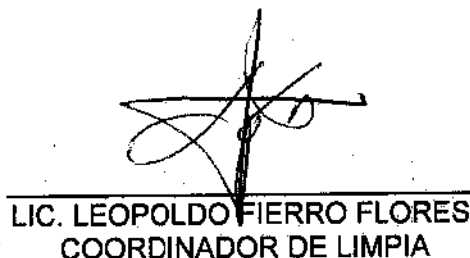
[REDACTED]  
C. ANA LUISA CASTRO ROMERO  
APODERADA GENERAL DE COMERCIAL  
EN FLETES MÉXICO S.A. DE C.V.

**POR EL ÁREA RESPONSABLE**

  
C. NICOLÁS MOLINEDO BASTA  
COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS  
MUNICIPALES

**TESTIGOS**

  
LIC. ALVARO ARIAS DEL RIO  
TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS  
JURIDICOS DE LA COORDINACIÓN  
GENERAL DE SERVICIOS MUNICIPALES

  
LIC. LEOPOLDO FIERRO FLORES  
COORDINADOR DE LIMPIA



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



## DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

En relación a la versión pública de los siguientes documentos: contratos de adquisición y prestación de servicios e invitaciones y de conformidad a lo señalado en el **ACUERDO**, por los que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, se hace constar:

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica

### Dirección de Administración

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública

Copia simple en versión electrónica de los contratos de adquisición y prestación de servicios que a continuación se mencionan:

1. CAD-019-14-2017
2. CAD-020-26-2017
3. CAD-021-10-2017
4. CAD-022-10-2017
5. CAD-023-10-2017
6. CAD-024-10-2017
7. CAD-025-10-2017
8. CAD-041-26-2017
9. CAME-039-08-2017
10. CAME-040-08-2017
11. CPS-032-01-2017
12. CPS-033-06-2017
13. CPS-034-08-2017
14. CPS-036-09-2017
15. CPS-037-01-2017
16. CPS-038-08-2017

### Copia simple en versión electrónica de las Invitaciones

1. Acuse de recibo de la Octava sesión Ordinaria de Ramo 33 Fondo IV, asunto 2,  
Invitación dirigida a Kelas Construcciones, S.A. de C.V.  
Invitación dirigida a Constructora y Edificadora Penta, S.A. de C.V.  
Invitación dirigida a Construcstar, S.A. de C.V.  
Invitación dirigida a Tecnologías y Konstrucciones Industriales, S.A. de C.V.
2. Acuse de recibo de la Vigésima Novena Sesión Ordinaria, asunto 2,  
Invitación dirigida a Rodamientos, Tornillos y Bandas Industriales, S.A. de C.V.  
Invitación dirigida a Ferromax, S.A. de C.V.  
Invitación dirigida a José Mario Cerino Isidro,
3. Acuse de recibo de la Vigésima Octava Sesión Ordinaria, asunto 2.





H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



## DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Invitación dirigida a Tecnisuministros, S. A. de C.V.,  
Invitación dirigida a ASJM Hannover Construcciones, S.A. de C.V.  
Invitación dirigida a Tornillería el Grado, S.A. de C.V.  
Invitación dirigida a Grupo Vaqueiro Ferretero, S.A. de C.V.

4. Acuse de recibo de la **Vigésima Octava Sesión Ordinaria, Asunto 3,**

Invitación dirigida a José Matus Ocaña  
Invitación dirigida a Materiales para Construcción su Perico, S.A. de C.V.  
Invitación dirigida a Santandreu, S.A. de C.V.  
Invitación dirigida a Grupo Vaqueiro Ferretero, S.A. de C.V.

5. Acuse de recibo de la **Vigésima Primera Sesión Ordinaria, Asunto 3,**

Invitación dirigida a Industrias Levit, S.A. de C.V.  
Invitación dirigida a Darwin Alegría Pérez,  
Invitación dirigida a Eventos Estratégicos, S.A. de C.V.

6. Acuse de recibo de la **Vigésima Séptima Sesión Ordinaria, Asunto 2,**

Invitación dirigida a Hidralia, S.A. de C.V.  
Invitación dirigida a S & INS, S.A. de C.V. Invitación dirigida a Geoelemento, S.A. de C.V.  
Invitación dirigida a Antonio Pardo Carrera

7. Acuse de recibo de la **Vigésima Sexta Sesión Ordinaria, Asunto 2**

Invitación dirigida a Carrocerías Zumpango, S.A. de C.V.  
Invitación dirigida a Agencias Mercantiles, S.A. de C.V.  
Invitación dirigida a Comercializadora Sagitario Azul, S.A. de C.V.  
Invitación dirigida a Soluciones Integrales Excelso, S.A. de C.V.

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:

**Contrato número CAD-019-14-201**, constante de 7 fojas útiles, se cubren los siguientes datos personales:  
Datos de identificación del representante legal.

- Registro Federal de Contribuyente (RFC), Clave de Elector, Registro, Clave Única de Registro de Población (CURP), rubrica y firma.

**Contrato número CAD-020-26-2017**, constante de 8 fojas útiles, se cubren los siguientes datos personales:

Datos de identificación del Representante Legal.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



## DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

- Clave de elector, registro, número, rubrica y firma.

Datos de Escritura Pública

- Nombre de Notario Público, Número de Notaria Pública y su adscripción.

**Contrato Número CAD-021-10-2017**, constante de 7 fojas útiles, se cubren los siguientes datos personales:

Datos de identificación del Representante Legal.

- Clave de Elector, registro y número, rubrica y firma.

Datos de Escritura Pública

- Nombre de Notario Público, Número de Notaria Pública y su adscripción

**Contrato Número CAD-022-10-2017**, constante de 7 fojas útiles, se cubren los siguientes datos personales:

Datos de identificación del Representante Legal.

- Número de folio, Clave de Elector, registro y número, rubrica y firma.

Datos de Escritura Pública

- Nombre de Notario Público, Número de Notaria Pública y su adscripción

**Número de contrato CAD-023-10-2017**, constante de 7 fojas útiles, se cubren los siguientes datos personales:

Datos de identificación del Representante Legal.

- Número de folio, Clave de elector, registro y número, rubrica y firma.

Datos de Escritura Pública

- Nombre de Notario Público, Número de Notaria Pública y su adscripción

**Contrato numero CAD-024-10-2017**, constante de 7 fojas útiles, se cubren los siguientes datos personales:

Datos de identificación del Representante Legal.

- Número de folio, Clave de elector, registro y número, rubrica y firma.

Datos de Escritura Pública

- Nombre de Notario Público, Número de Notaria Pública y su adscripción

**Contrato numero CAD-025-10-2017**, constante de 7 fojas útiles, se cubren los siguientes datos personales:

Datos de identificación del Representante Legal.

- Clave de elector, CURP, registro y número, rubrica y firma.

Datos de Escritura Pública

- Nombre de Notario Público, Número de Notaria Pública y su adscripción

**Contrato número CAD-041-26-2017**, constante de 11 fojas útiles, se cubren los siguientes datos personales:

Datos de identificación del Representante Legal.

- Número de folio, Clave de elector, registro y número, rubrica y firma.

Datos de Escritura Pública

- Nombre de Notario Público, Número de Notaria Pública y su adscripción

**Contrato número CAME-039-08-2017**, constante de 7 fojas útiles, se cubren los siguientes datos personales:



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERRAOSA, TAB. MEX.



## DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Datos de identificación del Representante Legal.

- Número de folio, Clave de elector, registro y número, rubrica y firma.

Datos de Escritura Pública

- Nombre de Notario Público, Número de Notaria Pública y su adscripción

**Contrato número CAME-040-08-2017**, constante de 7 fojas útiles, se cubren los siguientes datos personales:

Datos de identificación del Representante Legal.

- Número de folio, Clave de elector, registro y número, rubrica y firma.

Datos de Escritura Pública

- Nombre de Notario Público, Número de Notaria Pública y su adscripción

**Contrato Número CPS-032-01-2017** de fecha 03 de mayo de 2017, constante de 10 fojas útiles, escritas por su anverso

Datos de identificación del Representante Legal.

- Cedula profesional: número, CURP, rubrica y firma.

Datos de Escritura Pública

- Nombre de Notario Público, Número de Notaria Pública y su adscripción

**Contrato Número CPS-033-06-2017** de fecha 02 de junio de 2017, constante de 10 fojas útiles, escritas por su anverso.

Datos de identificación del Prestador de Servicios.

- RFC, número de folio, Clave de elector, CURP, registro y número, rubrica y firma.

**Contrato Número CPS-034-08-2017** de fecha 29 de mayo de 2017, constante de 10 fojas útiles, escritas por su anverso.

Datos de identificación del Representante Legal.

- Número de folio, Clave de elector, registro y número, rubrica y firma.

Datos de Escritura Pública

- Nombre de Notario Público, Número de Notaria Pública y su adscripción

**Contrato Número CPS-036-09-2017** de fecha 13 de junio de 2017, constante de 11 fojas útiles, escritas por su anverso.

Datos de identificación del Prestador de Servicios.

- Número de folio, Clave de elector, registro y número, RFC, CURP, rubrica y firma.

**Contrato Número CPS-037-01-2017** de fecha 01 de junio de 2017, constante de 08 fojas útiles, escritas por su anverso

Datos de identificación del Representante Legal.

- Número de folio, Clave de elector, registro y número, rubrica y firma.

Datos de Escritura Pública

- Nombre de Notario Público, Número de Notaria Pública y su adscripción

**Contrato Número CPS-038-08-2017** de fecha 20 de julio de 2017, constante de 10 fojas útiles, escritas por su anverso

Datos de identificación del Representante Legal.

- Número de folio, Clave de elector, registro y número, rubrica y firma.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

#### Datos de Escritura Pública

- Nombre de Notario Público, Número de Notaria Pública y su adscripción

#### Invitación:

- ✓ Acuse de recibo de la **Octava sesión Ordinaria de Ramo 33 Fondo IV, asunto 2**, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.
- ✓ Invitación dirigida a Kelas Construcciones, S.A. de C.V. de fecha 05 de julio de 2017, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.
- ✓ Invitación dirigida a Constructora y Edificadora Penta, S.A. de C.V. de fecha 05 de julio de 2017, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.
- ✓ Invitación dirigida a Construcstar, S.A. de C.V. de fecha 05 de julio de 2017, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.
- ✓ Invitación dirigida a Tecnologías y Konstrucciones Industriales, S.A. de C.V. de fecha 05 de julio de 2017, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.
  - Nombre y firma de quien recibe la invitación
- ✓ Acuse de recibo de la **Vigésima Novena Sesión Ordinaria, asunto 2**, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.
- ✓ Invitación dirigida a Rodamientos, Tornillos y Bandas Industriales, S.A. de C.V. de fecha 18 de julio de 2017, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.
- ✓ Invitación dirigida a Ferromax, S.A. de C.V. de fecha 18 de julio de 2017, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.
- ✓ Invitación dirigida a José Mario Cerino Isidro, de fecha 18 de julio de 2017, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.
  - Nombre y firma de quien recibe la invitación
- ✓ Acuse de recibo de la **Vigésima Octava Sesión Ordinaria, asunto 2**, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.
- ✓ Invitación dirigida a Tecnisuministros, S. A. de C.V., de fecha 12 de julio de 2017, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.
- ✓ Invitación dirigida a ASJM Hannover Construcciones, S.A. de C.V. de fecha 12 de julio de 2017, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.
- ✓ Invitación dirigida a Tornillería el Grado, S.A. de C.V. de fecha 12 de julio de 2017, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.





H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



## DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

- ✓ Invitación dirigida a Grupo Vaqueiro Ferretero, S.A. de C.V. de fecha 12 de julio de 2017, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.
  - **Nombre y firma de quien recibe la invitación**
  
- ✓ Acuse de recibo de la **Vigésima Octava Sesión Ordinaria, Asunto 3**, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.
- ✓ Invitación dirigida a José Matus Ocaña, de fecha 12 de julio de 2017, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.
- ✓ Invitación dirigida a Materiales para Construcción su Perico, S.A. de C.V. de fecha 12 de julio de 2017, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.
- ✓ Invitación dirigida a Santandreu, S.A. de C.V. de fecha 12 de julio de 2017, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.
- ✓ Invitación dirigida a Grupo Vaqueiro Ferretero, S.A. de C.V. de fecha 12 de julio de 2017, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.
  - **Nombre y firma de quien recibe la invitación**
  
- ✓ Acuse de recibo de la **Vigésima Primera Sesión Ordinaria, Asunto 3**, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.
- ✓ Invitación dirigida a Industrias Levit, S.A. de C.V. de fecha 24 de mayo de 2017, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.
- ✓ Invitación dirigida a Darwin Alegría Pérez, de fecha 24 de mayo de 2017, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.
- ✓ Invitación dirigida a Eventos Estratégicos, S.A. de C.V. de fecha 24 de mayo de 2017, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.
  - **Nombre y firma de quien recibe la invitación**
  
- ✓ Acuse de recibo de la **Vigésima Séptima Sesión Ordinaria, Asunto 2**, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.
- ✓ Invitación dirigida a Hidralia, S.A. de C.V. de fecha 05 de julio de 2017, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.
- ✓ Invitación dirigida a S & INS, S.A. de C.V. de fecha 05 de julio de 2017, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.
- ✓ Invitación dirigida a Geoelemento, S.A. de C.V. de fecha 05 de julio de 2017, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



## DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

- ✓ Invitación dirigida a Antonio Pardo Carrera, de fecha 05 de julio de 2017, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.
  - Nombre y firma de quien recibe la invitación
- ✓ Acuse de recibo de la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria, Asunto 2 constante de 02 fojas útiles, escritas por su anverso.
- ✓ Invitación dirigida a Carrocerías Zumpango, S.A. de C.V. de fecha 29 de junio de 2017, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.
- ✓ Invitación dirigida a Agencias Mercantiles, S.A. de C.V. de fecha 29 de junio de 2017, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.
- ✓ Invitación dirigida a Comercializadora Sagitario Azul, S.A. de C.V. de fecha 29 de junio de 2017, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.
- ✓ Invitación dirigida a Soluciones Integrales Excelso, S.A. de C.V. de fecha 29 de junio de 2017, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.
  - Nombre y firma de quien recibe la invitación

#### IV. Fundamento legal de los datos testado:

Con fundamento en el artículo 3, fracciones XIII y XXXIV, 25 fracción VI y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y Sección I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; en virtud de tratarse de información que contiene datos personales.

V. Firma del titular del área

Lic. José Francisco Cunningham Chávez  
Director de Administración

Firma de quien clasifica

Lic. Ines Hernández Castro  
Subdirectora de Adquisiciones

VI. Fecha y numero del Acta de sesión del Comité donde se aprobó la versión pública:

Acta de Sesión Extraordinaria Nonagésima Séptima CT/097/2017 de fecha 16 de octubre de 2017.



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO

### COMITÉ DE TRANSPARENCIA SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/097/2017

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las dieciocho horas del día dieciséis de octubre del año dos mil diecisiete, reunidos en la Sala de Juntas de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; **CC. M.D. Ulises Chávez Vélez**, Director de Asuntos Jurídicos, **Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz**, Contralor Municipal, y **Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez**, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar la clasificación de la información y elaboración de versión pública de los documentos que mediante oficios DA/3137/2017 y DA/3146/2017, remitió a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información, el titular de la Dirección de Administración, bajo el siguiente:-----

#### Orden del día

1. Pase de lista a los asistentes.
2. Análisis y valoración de la documental presentada por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Centro, Tabasco.
3. Asuntos generales.
4. Clausura.

#### Desahogo del orden del día

1.- **Pase de lista a los asistentes.**- Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los **CC. M.D. Ulises Chávez Vélez**, Presidente, **Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz**, Secretario y **Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez**, Vocal del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.-----

2.- **Análisis y valoración de la documental remitida por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**- En desahogo del segundo punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitida por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el orden siguiente: -----



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



H. Ayuntamiento 2016-2018

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

**ANTECEDENTES**

**UNO.-** A través del oficio DA/31372017, el Director de Administración de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, remitió a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, listado de Personas Físicas inscritas en el Padrón de Proveedores de este H. Ayuntamiento de Centro, correspondientes al tercer trimestre 2017, para efectos de que previo análisis y valoración del Comité de Transparencia, realice respecto a la clasificación y elaboración en versión pública de dichas documentales, los cuales contienen datos susceptibles de ser clasificados como información confidencial, seas publicadas en el Portal de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.

**DOS.-** Mediante oficio DA/3146/2017, el Director de Administración de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, remitió a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Contratos e Invitaciones a Proveedores de Adquisición de Prestación de Servicios, correspondientes al tercer trimestre 2017, para efectos de que previo análisis y valoración del Comité de Transparencia, realice respecto a la clasificación y elaboración en versión pública de dichas documentales, los cuales contienen datos susceptibles de ser clasificados como información confidencial, seas publicadas en el Portal de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.

**TRES.-** En consecuencia, la Coordinadora de Transparencia, mediante oficios COTAIP/1865/2017 y COTAIP/1879/2017, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de los documentos señalados en los puntos uno y dos que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública.

**CONSIDERANDO**

I.- De conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración en versión pública, de los documentos descritos en los Antecedente de la presente acta, consistentes en:

- **Listado de cuarenta y ocho (48) personas físicas inscritas en el padrón de Proveedores del H. Ayuntamiento de Centro, correspondientes al tercer trimestre 2017.**
- **Contratos e invitaciones a proveedores de Adquisición y Prestación de Servicios:**



### Contratos

- CAD-019-14-2017 de fecha 31 de julio de 2017, constante de 7 fojas útiles, escritas por su anverso.
- CAD-020-26-2017 de fecha 04 de agosto de 2017, constante de 8 fojas útiles, escritas por su anverso.
- CAD-021-10-2017 de fecha 08 de agosto de 2017, constante de 7 fojas útiles, escritas por su anverso.
- CAD-022-10-2017 de fecha 07 de septiembre de 2017, constante de 7 fojas útiles, escritas por su anverso.
- CAD-023-10-2017 de fecha 07 de septiembre de 2017, constante de 7 fojas útiles, escritas por su anverso.
- CAD-024-10-2017 de fecha 07 de septiembre de 2017, constante de 7 fojas útiles, escritas por su anverso.
- CAD-025-10-2017 de fecha 07 de septiembre de 2017, constante de 7 fojas útiles, escritas por su anverso.
- CPS-041-26-2017 de fecha 01 de agosto de 2017, constante de 11 fojas útiles, escritas por su anverso.
- CAME-039-08-2017 de fecha 11 de julio de 2017, constante de 7 fojas útiles, escritas por su anverso.
- CAME-040-08-2017 de fecha 11 de julio de 2017, constante de 7 fojas útiles, escritas por su anverso.
- CPS-032-01-2017 de fecha 03 de mayo de 2017, constante de 10 fojas útiles, escritas por su anverso.
- CPS-033-06-2017 de fecha 02 de junio de 2017, constante de 10 fojas útiles, escritas por su anverso.
- CPS-034-08-2017 de fecha 29 de mayo de 2017, constante de 10 fojas útiles, escritas por su anverso.
- CPS-036-09-2017 de fecha 13 de junio de 2017, constante de 11 fojas útiles, escritas por su anverso.
- CPS-037-01-2017 de fecha 01 de junio de 2017, constante de 08 fojas útiles, escritas por su anverso.
- CPS-038-08-2017 de fecha 20 de julio de 2017, constante de 10 fojas útiles, escritas por su anverso.

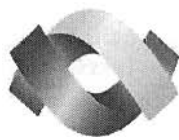
### Invitaciones

- Acuse de recibo de la Octava Sesión Ordinaria Ramo 33 Fondo IV, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.
- Invitación dirigida a Kelas Construcciones, S.A. de C.V., de fecha 05 de julio de 2017, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.





H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



Centro  
somos todos

H. Ayuntamiento 2016-2018

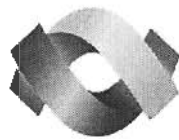
Comité de Transparencia

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- Invitación dirigida a Constructora y Edificadora Penta, S.A. de C.V., de fecha 05 de julio de 2017, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.
- Invitación dirigida a Construcstar, S.A. de C.V., de fecha 05 de julio de 2017, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.
- Invitación dirigida a Tecnologías y Konstrucciones Industriales, S.A. de C.V., de fecha 05 de julio de 2017, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.
- Acuse de recibo de la Vigésima Novena Sesión Ordinaria, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.
- Invitación dirigida a Rodamientos Tornillos y bandas Industriales, S.A de .C., de fecha 18 de julio de 2017, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.
- Invitación dirigida a Ferromax, S.A. de C.V., de fecha 18 de julio de 2017, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.
- Invitación dirigida a José Mario Cerino Isidro, de fecha 18 de julio de 2017, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.
- Acuse de recibo de la Vigésima Octava Sesión Ordinaria, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.
- Invitación dirigida a Tecnisuministro, S.A. de C.V., de fecha 12 de julio de 2017, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.
- Invitación dirigida a ASJM Hannover Construcciones, S.A. de C.V., de fecha 12 de julio de 2017, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.
- Invitación dirigida a Tornillería el Grado, S.A. de C.V., de fecha 12 de julio de 2017, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.
- Invitación dirigida a Grupo Vaqueiro Ferretero, S.A. de C.V., de fecha 12 de julio de 2017, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.
- Acuse de recibo de la Vigésima Octava Sesión Ordinaria, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.
- Invitación dirigida a José Matus Ocaña., de fecha 12 de julio de 2017, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.
- Invitación dirigida a Materiales para Construcción Su Perico, S.A. de C.V., de fecha 12 de julio de 2017, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.
- Invitación dirigida a Santandreu, S.A. de C.V., de fecha 12 de julio de 2017, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.
- Invitación dirigida a Grupo Vaqueiro Ferretero, S.A. de C.V., de fecha 12 de julio de 2017, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



Centro  
somos todos

H. Ayuntamiento 2016-2018

Comité de Transparencia

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- Acuse de recibo de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.
- Invitación dirigida a INDUSTRIAS LEVIT, S.A. de C.V., de fecha 24 de mayo de 2017, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.
- Invitación dirigida a DARWIN ALEGRIA PEREZ., de fecha 24 de mayo de 2017, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.
- Invitación dirigida a EVENTOS ESTRATEGICOS, S.A. DE C.V., de fecha 24 de mayo de 2017, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.
- Acuse de recibo de la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.
- Invitación dirigida a Hidralia, S.A. de C.V., de fecha 05 de julio de 2017, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.
- Invitación dirigida a S & INS Maquinaria, S.A. de C.V., de fecha 05 de julio de 2017, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.
- Invitación dirigida a Geolemento, S.A. de C.V., de fecha 05 de julio de 2017, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.
- Invitación dirigida a Antonio Pardo Carrera, de fecha 05 de julio de 2017, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.
- Acuse de recibo de la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria, constante de 02 fojas útiles, escritas por su anverso.
- Invitación dirigida a Carrocerías Zumpango, S.A. de C.V., de fecha 29 de junio de 2017, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.
- Invitación dirigida a Agencias Mercantiles, S.A. de C.V., de fecha 29 de junio de 2017, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.
- Invitación dirigida a Comercializadora Sagitario, S.A. de C.V., de fecha 29 de junio de 2017, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.
- Invitación dirigida a Soluciones Integrales Excelso, S.A. de C.V., de fecha 29 de junio de 2017, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.

Análisis que se realizará a la luz de la siguiente normatividad:-----

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

*"Artículo 6. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.*





H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



H. Ayuntamiento 2016-2018

Comité de Transparencia

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes."

"Artículo 16. ...

Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos. así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros."

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco

"Artículo 4º bis. El derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo, tomando en consideración los siguientes principios:

III. El derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales, deberá ser garantizado por el Estado en los términos y excepciones que fijen las leyes, teniendo siempre como referente el respeto a la dignidad humana;"

"Artículo 6. El Estado garantizará de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley.

Toda la información en poder de los Sujetos Obligados estará a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como reservada o confidencial."

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

"3.- Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

XXI. Versión Pública: Documento o Expediente en el que se da acceso a información eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas."

"Artículo 23. Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal."

"Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

VI. Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial";

"Artículo 43. En cada sujeto obligado se integrará un Comité de Transparencia colegiado e integrado por un número impar.

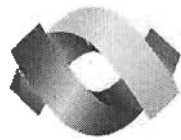
El Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz pero no voto.

Los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular del sujeto obligado tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado.





H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



**Centro**  
somos todos

H. Ayuntamiento 2016-2018

Comité de Transparencia

**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

*Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación, conforme a la normatividad previamente establecida por los sujetos obligados para el resguardo o salvaguarda de la información.*

*El Centro de Investigación y Seguridad Nacional; el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia; el Centro Federal de Protección a Personas; la Dirección de Coordinación de Inteligencia de la Comisión Nacional de Seguridad; la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada; la Unidad de Inteligencia Financiera; el Estado Mayor Presidencial, el Estado Mayor de la Defensa Nacional, el Estado Mayor General de la Armada, la Autoridad Investigadora de la Comisión Federal de Competencia Económica y la del Instituto Federal de Telecomunicaciones o bien, las unidades administrativas que los sustituyan, no estarán sujetos a la autoridad de los Comités de Transparencia a que se refiere el presente artículo, siendo sus funciones responsabilidad exclusiva del titular de la propia entidad o unidad administrativa.*

*La clasificación, desclasificación y acceso a la información que generen o custodien las instancias de inteligencia e investigación deberá apegarse a los términos previstos en la presente Ley y a los protocolos de seguridad y resguardo establecidos para ello."*

**"Artículo 44.** Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

*I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;*

*II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados."*

**"Artículo 116.** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

*La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.*

*Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.*

*Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales."*

**Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados**

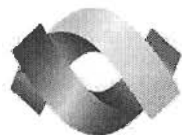
**"Artículo 1.** La presente Ley es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria de los artículos 6o., Base A y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados."

**Artículo 3.** Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

**IX. Datos personales:** *Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;*

**X. Datos personales sensibles:** *Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual;*





*Artículo 4. La presente Ley será aplicable a cualquier tratamiento de datos personales que obren en soportes físicos o electrónicos, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización.*

*Artículo 6. El Estado garantizará la privacidad de los individuos y deberá velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarla arbitrariamente. El derecho a la protección de los datos personales solamente se limitará por razones de seguridad nacional, en términos de la ley en la materia, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.*

*Artículo 7. Por regla general no podrán tratarse datos personales sensibles, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de su titular o en su defecto, se trate de los casos establecidos en el artículo 22 de esta Ley.*

*Artículo 21. El consentimiento podrá manifestarse de forma expresa o tácita. Se deberá entender que el consentimiento es expreso cuando la voluntad del titular se manifieste verbalmente; por escrito, por medios electrónicos, ópticos, signos inequívocos o por cualquier otra tecnología. El consentimiento será tácito cuando habiéndose puesto a disposición del titular el aviso de privacidad, éste no manifieste su voluntad en sentido contrario. Por regla general será válido el consentimiento tácito, salvo que la ley o las disposiciones aplicables exijan que la voluntad del titular se manifieste expresamente. Tratándose de datos personales sensibles el responsable deberá obtener el consentimiento expreso y por escrito del titular para su tratamiento, a través de su firma autógrafa, firma electrónica o cualquier mecanismo de autenticación que al efecto se establezca, salvo en los casos previstos en el artículo 22 de esta Ley.*

*Artículo 84. Para los efectos de la presente Ley y sin perjuicio de otras atribuciones que le sean conferidas en la normatividad que le resulte aplicable, el Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:*

- I. Coordinar, supervisar y realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales en la organización del responsable, de conformidad con las disposiciones previstas en la presente Ley y en aquellas disposiciones que resulten aplicables en la materia;*
- II. Instituir, en su caso, procedimientos internos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;*
- III. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones en las que se declare la inexistencia de los datos personales, o se niegue por cualquier causa el ejercicio de alguno de los derechos ARCO;*
- IV. Establecer y supervisar la aplicación de criterios específicos que resulten necesarios para una mejor observancia de la presente Ley y en aquellas disposiciones que resulten aplicables en la materia;*
- V. Supervisar, en coordinación con las áreas o unidades administrativas competentes, el cumplimiento de las medidas, controles y acciones previstas en el documento de seguridad;*
- VI. Dar seguimiento y cumplimiento a las resoluciones emitidas por el Instituto y los organismos garantes, según corresponda;*
- VII. Establecer programas de capacitación y actualización para los servidores públicos en materia de protección de datos personales, y*
- VIII. Dar vista al órgano interno de control o instancia equivalente en aquellos casos en que tenga conocimiento, en el ejercicio de sus atribuciones, de una presunta irregularidad respecto de determinado tratamiento de datos personales; particularmente en casos relacionados con la declaración de inexistencia que realicen los responsables.*

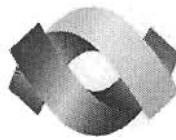
*Artículo 85. Cada responsable contará con una Unidad de Transparencia, se integrará y funcionará conforme a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Ley y demás normativa aplicable, que tendrá las siguientes funciones:*

- I. Auxiliar y orientar al titular que lo requiera con relación al ejercicio del derecho a la protección de datos personales;*
- II. Gestionar las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO; III. Establecer mecanismos para asegurar que los datos personales solo se entreguen a su titular o su representante debidamente acreditados;*
- III. Informar al titular o su representante el monto de los costos a cubrir por la reproducción y envío de los datos personales, con base en lo establecido en las disposiciones normativas aplicables;*





H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



**Centro**  
somos todos

H. Ayuntamiento 2016-2018

Comité de Transparencia

**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

- IV. *Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren y fortalezcan mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;*
- V. *Aplicar instrumentos de evaluación de calidad sobre la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, y*
- VI. *Asesorar a las áreas adscritas al responsable en materia de protección de datos personales. Los responsables que en el ejercicio de sus funciones sustantivas lleven a cabo tratamientos de datos personales relevantes o intensivos, podrán designar a un oficial de protección de datos personales, especializado en la materia, quien realizará las atribuciones mencionadas en este artículo y formará parte de la Unidad de Transparencia.*

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

*"Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:*

*IV. Comité de Transparencia: Organismo colegiado de carácter normativo, constituido al interior de los Sujetos Obligados;*

*XIII. Información Confidencial: La información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los datos personales, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad;*

*XXV. Protección de Datos Personales: La garantía o tutela de la privacidad de datos personales en poder de los sujetos Obligados;*

*XXXIV. Versión Pública: Documento o Expediente en el que se da acceso a información, eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas."*

*"Artículo 6. El Estado garantizará de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley.*

*Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.*

*Toda la información en poder de los Sujetos Obligados estará a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como reservada o confidencial".*

*"Artículo 17. Para ejercer el derecho de acceso a la información pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés alguno o las razones que motiven el pedimento, salvo en el caso del derecho de protección de datos personales.*

*La información de carácter personal, perteneciente a persona distinta del solicitante no podrá ser proporcionada aun y cuando se encuentre en poder de algún Sujeto Obligado, con las excepciones previstas en esta Ley."*

*"Artículo 47. En cada Sujeto Obligado se integrará un Comité de Transparencia colegiado e integrado por tres miembros.*

*El Comité de Transparencia sesionará legalmente previa existencia del quórum, que se constituirá con al menos dos terceras partes de sus integrantes, el cual adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz pero no voto.*

*Los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular del Sujeto Obligado tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado.*

*Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación, conforme a la normatividad previamente establecida por los Sujetos Obligados, para el resguardo o salvaguarda de la información.*



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



H. Ayuntamiento 2016-2018

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

*La Vicefiscalía de Alto Impacto, la Vicefiscalía de los Derechos Humanos y Atención Integral a Víctimas de la Fiscalía General del Estado; y la Dirección General de Prevención y Reinserción Social de la Secretaría de Seguridad Pública, incluidas las unidades administrativas con las que cuenten, no estarán sujetos a la autoridad de los Comités de Transparencia a que se refiere el presente Capítulo, siendo sus funciones responsabilidad exclusiva del titular del área de que se trate.*

*La clasificación, desclasificación y acceso a la información que generen o custodien las instancias de inteligencia e investigación deberá apegarse a los términos previstos en la Ley General y a los protocolos de seguridad y resguardo establecidos para ello".*

**"Artículo 48.- Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:**

*I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;*

*II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados"*

**"Artículo 73.- Los Sujetos Obligados serán responsables de los datos personales en su posesión y, en relación con éstos, deberán:**

*I. Adoptar los procedimientos adecuados para recibir y responder las solicitudes de acceso, rectificación, corrección y oposición al tratamiento de datos, en los casos que sea procedente, así como capacitar a los Servidores Públicos y dar a conocer información sobre sus políticas en relación con la protección de tales datos, de conformidad con la normatividad aplicable;*

*VI. Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado;*

*II. Tratar datos personales sólo cuando éstos sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con los propósitos para los cuales se hayan obtenido o dicho tratamiento se haga en ejercicio de las atribuciones conferidas por ley";*

*III. Poner a disposición de los individuos, a partir del momento en el cual se recaben datos personales, el documento en el que se establezcan los propósitos para su tratamiento de los datos se haga en ejercicio de las atribuciones conferidas por ley;*

*IV. Procurar que los datos personales sean exactos y actualizados;*

*V. Sustituir, rectificar o completar, de oficio, los datos personales que fueren inexactos, ya sea total o parcialmente, o incompletos, en el momento en que tengan conocimiento de esta situación;*

*VI. Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.*

**"Artículo 119.- Cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los Sujetos Obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se oculten las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación".**

**"Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.**

*La información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.*

*Se considera como información confidencial; los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil, y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.*

*Así mismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales".*



*"Artículo 128. Para que los Sujetos Obligados puedan permitir el acceso a Información Confidencial, requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información."*

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco

*"Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en todo el Estado de Tabasco, en los términos previstos por el artículo 4° BIS de la Constitución Política Local; y por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus Datos Personales, en posesión de sujetos obligados en el orden estatal y municipal."*

*"Artículo 2. La presente Ley tiene como objetivos:*

- I. Establecer obligaciones, procedimientos y condiciones homogéneas que regirán el tratamiento de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, y de portabilidad de los Datos Personales, mediante procedimientos sencillos y expeditos;*
- II. Regular la organización y operación del Sistema Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales a que se refieren esta Ley y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en lo relativo a sus funciones para la protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados;*
- III. Garantizar la observancia de los principios de protección de Datos Personales previstos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;*
- IV. Proteger los Datos Personales en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Ayuntamientos, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, del Estado de Tabasco y sus municipios, con la finalidad de regular su debido tratamiento;*
- V. Garantizar que toda persona pueda ejercer el derecho a la protección de los Datos Personales;*
- VI. Promover, fomentar y difundir una cultura de protección de Datos Personales;*
- VII. Establecer los mecanismos para garantizar el cumplimiento y la efectiva aplicación de las medidas de apremio que correspondan para aquellas conductas que contravengan las disposiciones previstas en esta Ley;*
- VIII. Regular el procedimiento y mecanismos necesarios para la sustanciación del recurso de revisión a que se refiere la presente Ley;*
- IX. Fijar los estándares y parámetros que permitan la implementación, mantenimiento y actualización de medidas de seguridad de carácter administrativo, técnico y físico que permitan la protección de los Datos Personales; y*
- X. Establecer un catálogo de sanciones para aquellas conductas que contravengan las disposiciones previstas en la presente Ley."*

*"Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:*

*VIII. Datos Personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas;*

*IX. Datos Personales Sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los Datos Personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual;"*

*"Artículo 4. La presente Ley será aplicable a cualquier tratamiento de Datos Personales que obren en soportes físicos o electrónicos, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización."*





H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



H. Ayuntamiento 2016-2018

Comité de Transparencia

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

*"Artículo 6. El Estado garantizará el derecho a la protección de Datos Personales de los individuos y deberá velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarlo arbitrariamente.*

*Los principios, deberes y derechos previstos en la presente Ley y demás normatividad aplicable tendrán como límite en cuanto a su observancia y ejercicio la protección de disposiciones de orden público, la seguridad y la salud públicas o la protección de los derechos de terceros."*

*"Artículo 7. Por regla general no podrán tratarse Datos Personales Sensibles, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de su Titular o, en su defecto, se trate de los casos- establecidos en el artículo 24 de esta Ley."*

*"Artículo 19. El consentimiento podrá manifestarse de forma expresa o tácita. Se deberá entender que el consentimiento es expreso cuando la voluntad del Titular se manifieste verbalmente, por escrito, por medios electrónicos, ópticos, signos inequívocos o por cualquier otra tecnología.*

*El consentimiento será tácito cuando habiéndose puesto a disposición del Titular el Aviso de Privacidad, éste no manifieste su voluntad en sentido contrario.*

*Por regla general será válido el consentimiento tácito, salvo que una ley o las disposiciones aplicables exijan que la voluntad del Titular se manifieste expresamente.*

*Tratándose de Datos Personales Sensibles el Responsable deberá obtener el consentimiento expreso y por escrito del Titular para su tratamiento, a través de su firma autógrafa, firma electrónica o cualquier mecanismo de autenticación que al efecto se establezca, salvo en los casos previstos en el artículo 24 de esta Ley."*

*"Artículo 20. El Responsable deberá obtener el consentimiento del Titular para el tratamiento de sus Datos Personales, de manera previa, cuando los recabe directamente de éste y, en su caso, se requiera conforme a los artículos 22 y 23 de la presente Ley.*

*Para efectos de la presente Ley, se entenderá que el responsable obtiene los Datos Personales directamente del Titular cuando éste los proporciona personalmente o por algún medio que permita su entrega directa al Responsable como son, de manera enunciativa más no limitativa, medios electrónicos, ópticos, sonoros, visuales, vía telefónica, Internet o cualquier otra tecnología o medio."*

*"Artículo 21. Cuando el Responsable recabe Datos Personales indirectamente del Titular y se requiera de su consentimiento conforme al artículo 24 de la presente Ley, éste no podrá tratar los Datos Personales hasta que cuente con la manifestación de la voluntad libre, específica e informada del titular, mediante la cual autoriza el tratamiento de los mismos, ya sea tácita o expresa, según corresponda."*

#### Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

*"Artículo 3. Además de lo señalado en el artículo 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para efectos del presente Reglamento se entenderá por:*

*II. Derecho a la intimidad: Derecho inherente al ser humano de mantenerse ajeno a toda injerencia o intromisión arbitraria o abusiva en su vida privada, familiar o afectiva o a sus datos personales, en salvaguarda de su honra y dignidad.*

*V. Información de acceso restringido: Toda información en posesión de los Sujetos Obligados de carácter confidencial y la clasificada como reservada."*

*"Artículo 18. Se considera información confidencial los Datos Personales en concordancia con el concepto previsto por la fracción I del artículo 5 de la Ley, por lo que no podrán ser objeto de divulgación, distribución ni comercialización y su acceso estará prohibido a toda persona distinta del aludido, salvo las excepciones previstas en las disposiciones legales."*

*"Artículo 19. Los Sujetos Obligados garantizarán la protección de los Datos Personales."*



“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

**Artículo 21. Se consideran Datos Personales:**

**I. Los datos propios de una persona física identificada o identificable relativos a:**

- a). Origen étnico o racial;
- b). Características físicas;
- c). Características morales;
- d). Características emocionales;
- e). Vida afectiva;
- f). Vida familiar;
- g). Domicilio;
- h). Número Telefónico de conexión física, celular o satelital;
- i). Correo electrónico o Dirección del Protocolo de Internet o IP.
- j). Patrimonio;
- k). Ideología;
- l). Afiliación política;
- m). Creencia o convicción religiosa;
- n). Estado de salud física;
- o). Estado de salud mental;
- p). Información financiera;
- q). Preferencia sexual; y
- r). Otros análogos que afecten su intimidad.

**II. Los que se entreguen con tal carácter por los particulares a los Sujetos Obligados de la cual sean titulares o representantes legales, entre otra:**

- a). La relativa al patrimonio de una persona jurídica colectiva;
- b). La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor, como es la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea;
- c). Aquella cuya difusión esté prohibida por una cláusula o convenio de confidencialidad, y
- d). La demás de naturaleza similar.

Es responsabilidad de los particulares, cuando entreguen a los Sujetos Obligados, información confidencial, de conformidad con lo establecido en el Artículo 37 de la Ley, señalar los documentos o secciones de éstos que la contengan, así como su fundamento legal por el cual consideran que tenga ese carácter.”

“Artículo 26. Cuando la información confidencial haya dejado de ser necesaria o pertinente a los fines para los cuales hubiere sido recabada, deberá reintegrarse a su titular cuando esto fuera posible; en caso contrario y después de un año sin que el particular solicite dicha información al Sujeto Obligado, se procederá conforme a la legislación correspondiente.

La información confidencial no estará sujeta a plazos de vencimiento y tendrá ese carácter de manera indefinida, salvo que medie el consentimiento expreso del titular de la información o mandamiento escrito emitido por autoridad competente.”

“Artículo 27. No se requerirá el consentimiento de las personas, para proporcionar información confidencial en los casos que determina el artículo 58 de la Ley.”

“Artículo 50. Los Sujetos Obligados podrán entregar información que contenga una parte o partes clasificadas como reservada, siempre y cuando los documentos en que conste la información permitan eliminar las partes o secciones clasificadas.

Para ello, los Sujetos procederán a Obligados reproducir la información dejando en blanco los espacios que ocupa la información de acceso restringido, poniendo en su lugar la siguiente leyenda “Espacio que





H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



H. Ayuntamiento 2016-2018

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

*ocupa información clasificada como reservada o por Información confidencial" y la entregará así al solicitante."*

De Los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, señala:

*"Cuadragésimo octavo. Los documentos y expedientes clasificados como confidenciales sólo podrán ser comunicados a terceros siempre y cuando exista disposición legal expresa que lo justifique o cuando se cuente con el consentimiento del titular.*

*Quando un sujeto obligado reciba una solicitud de acceso a información confidencial por parte de un tercero, el Comité de Transparencia, podrá en caso de que ello sea posible, requerir al particular titular de la misma autorización para entregarla, conforme a los plazos establecidos en la normativa aplicable para tal efecto. El silencio del particular será considerado como una negativa.*

*No será necesario el consentimiento en los casos y términos previstos en el artículo 120 de la Ley General."*

*"Quincuagésimo sexto. La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados, previo pago de los costos de reproducción, a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia.*

*Quincuagésimo séptimo. Se considera, en principio, como información pública y no podrá omitirse de las versiones públicas la siguiente:*

- I. La relativa a las Obligaciones de Transparencia que contempla el Título V de la Ley General y las demás disposiciones legales aplicables;*
- II. El nombre de los servidores públicos en los documentos, y sus firmas autógrafas, cuando sean utilizados en el ejercicio de las facultades conferidas para el desempeño del servicio público, y*
- III. La información que documente decisiones y los actos de autoridad concluidos de los sujetos obligados, así como el ejercicio de las facultades o actividades de los servidores públicos, de manera que se pueda valorar el desempeño de los mismos. Lo anterior, siempre y cuando no se acredite alguna causal de clasificación, prevista en las leyes o en los tratados internacionales suscritos por el Estado mexicano.*

*Quincuagésimo octavo. Los sujetos obligados garantizarán que los sistemas o medios empleados para eliminar la información en las versiones públicas no permitan la recuperación o visualización de la misma".*

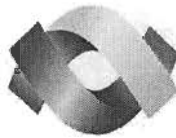
Acuerdos por los que se modifican los artículos Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas:

*Sexagésimo segundo. Las versiones públicas siempre requerirán de la aprobación del Comité de Transparencia y de un formato que permita conocer las razones y argumentos debidamente fundados y motivados de las partes que han sido testadas en una versión pública.  
Lo anterior se llevará a cabo de la siguiente manera:*

- a) En los casos de las versiones públicas derivadas de la atención a una solicitud de acceso a información pública o que derive de la resolución de una autoridad competente, se llevarán a cabo mediante la aplicación de la prueba de daño o de interés público, según corresponda, en el caso de información susceptible de clasificarse como reservada; así como de la información confidencial.*
- b) En los casos de las versiones públicas elaboradas sólo para efectos del cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en los Títulos Quinto de la Ley General, Tercero de la Ley Federal y las análogas de las leyes locales de transparencia, bastará con que sean aprobadas por el Comité de Transparencia en sesión especial, conforme a las disposiciones aplicables que exijan la elaboración de versión pública. En dicha sesión se detallará la debida fundamentación y motivación que exija este ejercicio de clasificación. Asimismo,*



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



**Centro**  
somos todos

H. Ayuntamiento 2016-2018

Comité de Transparencia

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

*no se podrán omitir de las versiones públicas los elementos esenciales que muestren la información contenida en las obligaciones de transparencia.*

*Sexagésimo tercero. Para la elaboración de todo tipo de versión pública, ya sea para el cumplimiento a obligaciones de transparencia o bien, derivadas de la atención a una solicitud de información o del mandado de autoridad competente, los Sujetos Obligados elaborarán una leyenda ya sea en carátula o en colofón que rija a todo documento sometido a versión pública.*

*En dicha leyenda inscrita en la carátula o en colofón se deberá señalarse lo siguiente:*

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.*
- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.*
- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.*
- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.*
- V. Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica.*
- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.*

II.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Coordinadora de Transparencia, procede a realizar el análisis de la información susceptible de ser clasificada como confidencial, bajo los siguientes términos:

Toda vez que dichas documentales, contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, es decir, son datos correspondientes a terceras personas, que los hace susceptible de ser identificado o identificable.-----

Por lo que es imprescindible, someter a confirmación de este Comité de Transparencia, la Versión Pública de los citados documentos, de conformidad con lo siguiente:

- **Listado de cuarenta y ocho (48) personas físicas inscritas en el padrón de Proveedores del H. Ayuntamiento de Centro, correspondientes al tercer trimestre 2017, se le deberá cubrir:**

- Registro Federal de Contribuyente (R.F.C).
- Domicilio: Tipo de vialidad, nombre de la vialidad, número exterior, nombre de la localidad, código postal, teléfono del proveedor y correo electrónico.

- **Contratos e invitaciones a proveedores de Adquisición y Prestación de Servicios, se les deberá cubrir:**

**Contratos**

- ✓ CAD-019-14-2017 de fecha 31 de julio de 2017, constante de 7 fojas útiles, escritas por su anverso.

Datos de identificación del Representante Legal.





H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



Comité de Transparencia

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

- Registro Federal de Contribuyente (RFC), Clave de Elector, Registro, Clave Única de Registro de Población (CURP), rubrica y firma.
- ✓ CAD-020-26-2017 de fecha 04 de agosto de 2017, constante de 8 fojas útiles, escritas por su anverso.

Datos de identificación del Representante Legal.

- Clave de Elector, registro y número, rubrica y firma.

Datos de Escritura Pública.

- Nombre de Notario Público, Número de Notaría Pública, y su adscripción.
- ✓ CAD-021-10-2017 de fecha 08 de agosto de 2017, constante de 7 fojas útiles, escritas por su anverso.

Datos de identificación del Representante Legal.

- Clave de Elector, registro y número, rubrica y firma.

Datos de Escritura Pública.

- Nombre de Notario Público, Número de Notaría Pública, y su adscripción.
- ✓ CAD-022-10-2017 de fecha 07 de septiembre de 2017, constante de 7 fojas útiles, escritas por su anverso.

Datos de identificación del Representante Legal.

- Número de folio, Clave de Elector, registro y número, rubrica y firma.

Datos de Escritura Pública.

- Nombre de Notario Público, Número de Notaría Pública, y su adscripción.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- ✓ CAD-023-10-2017 de fecha 07 de septiembre de 2017,  
constante de 7 fojas útiles, escritas por su anverso.

Datos de identificación del Representante Legal.

- Número de folio, Clave de Elector, registro y número, rubrica y  
firma.

Datos de Escritura Pública.

- Nombre de Notario Público, Número de Notaría Pública, y su  
adscripción.

- ✓ CAD-024-10-2017 de fecha 07 de septiembre de 2017,  
constante de 7 fojas útiles, escritas por su anverso.

Datos de identificación del Representante Legal.

- Número de folio, Clave de Elector, registro y número, rubrica y  
firma.

Datos de Escritura Pública.

- Nombre de Notario Público, Número de Notaría Pública, y su  
adscripción.

- ✓ CAD-025-10-2017 de fecha 07 de septiembre de 2017,  
constante de 7 fojas útiles, escritas por su anverso.

Datos de identificación del Representante Legal.

- Clave de Elector, CURP, registro y número, rubrica y firma.

Datos de Escritura Pública.

- Nombre de Notario Público, Número de Notaría Pública, y su  
adscripción.

- ✓ CPS-041-26-2017 de fecha 01 de agosto de 2017, constante de  
11 fojas útiles, escritas por su anverso.

Datos de identificación del Representante Legal.





H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



H. Ayuntamiento 2016-2018

Comité de Transparencia

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- Número de folio, Clave de Elector, registro y número, rubrica y firma.

Datos de Escritura Pública.

- Nombre de Notario Público, Número de Notaría Pública, y su adscripción.
- ✓ CAME-039-08-2017 de fecha 11 de julio de 2017, constante de 7 fojas útiles, escritas por su anverso.

Datos de identificación del Representante Legal.

- Número de folio, Clave de Elector, registro y número, rubrica y firma.

Datos de Escritura Pública.

- Nombre de Notario Público, Número de Notaría Pública, y su adscripción.
- ✓ CAME-040-08-2017 de fecha 11 de julio de 2017, constante de 7 fojas útiles, escritas por su anverso.

Datos de identificación del Representante Legal.

- Número de folio, Clave de Elector, registro y número, rubrica y firma.

Datos de Escritura Pública.

- Nombre de Notario Público, Número de Notaría Pública, y su adscripción.
- ✓ CPS-032-01-2017 de fecha 03 de mayo de 2017, constante de 10 fojas útiles, escritas por su anverso.

Datos de identificación del Representante Legal.

- Cédula profesional: Número, C.U.R.P, rubrica y firma.

Datos de Escritura Pública.

- Nombre de Notario Público, Número de Notaría Pública, y su adscripción.
- ✓ CPS-033-06-2017 de fecha 02 de junio de 2017, constante de 10 fojas útiles, escritas por su anverso.

Datos de identificación del Prestador de Servicios.

- R.F.C., Número de folio, Clave de Elector, CURP, registro y número, rubrica y firma.
- ✓ CPS-034-08-2017 de fecha 29 de mayo de 2017, constante de 10 fojas útiles, escritas por su anverso.

Datos de identificación del Representante Legal.

- Número de folio, Clave de Elector, registro y número, rubrica y firma.

Datos de Escritura Pública.

- Nombre de Notario Público, Número de Notaría Pública, y su adscripción.
- ✓ CPS-036-09-2017 de fecha 13 de junio de 2017, constante de 11 fojas útiles, escritas por su anverso.

Datos de identificación del Prestador de Servicio.

- Número de folio, Clave de Elector, registro y número, R.F.C., CURP, rubrica y firma.
- ✓ CPS-037-01-2017 de fecha 01 de junio de 2017, constante de 08 fojas útiles, escritas por su anverso.

Datos de identificación del Representante Legal.

- Número de folio, Clave de Elector, registro y número, rubrica y firma.

Datos de Escritura Pública.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



Comité de Transparencia

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- Nombre de Notario Público, Número de Notaría Pública, y su adscripción.
- ✓ CPS-038-08-2017 de fecha 20 de julio de 2017, constante de 10 fojas útiles, escritas por su anverso.

Datos de identificación del Representante Legal.

- Número de folio, Clave de Elector, registro y número, rubrica y firma.

Datos de Escritura Pública.

- Nombre de Notario Público, Número de Notaría Pública, y su adscripción.

Invitaciones

- ✓ Acuse de recibo de la **Octava Sesión Ordinaria Ramo 33 Fondo IV**, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.
- ✓ Invitación dirigida a Kelas Construcciones, S.A. de C.V., de fecha 05 de julio de 2017, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.
- ✓ Invitación dirigida a Constructora y Edificadora Penta, S.A. de C.V., de fecha 05 de julio de 2017, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.
- ✓ Invitación dirigida a Construcstar, S.A. de C.V., de fecha 05 de julio de 2017, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.
- ✓ Invitación dirigida a Tecnologías y Konstrucciones Industriales, S.A. de C.V., de fecha 05 de julio de 2017, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.

- Nombre y firma de quien recibe las invitaciones

- ✓ Acuse de recibo de la **Vigésima Novena Sesión Ordinaria**, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.
- ✓ Invitación dirigida a Rodamientos Tornillos y bandas Industriales, S.A. de C.V., de fecha 18 de julio de 2017, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.
- ✓ Invitación dirigida a Ferromax, S.A. de C.V., de fecha 18 de julio de 2017, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

✓ Invitación dirigida a José Mario Cerino Isidro, de fecha 18 de julio de 2017, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.

- **Nombre y firma de quien recibe las invitaciones**

✓ Acuse de recibo de la **Vigésima Octava Sesión Ordinaria**, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.

✓ Invitación dirigida a Tecnisuministro, S.A. de C.V., de fecha 12 de julio de 2017, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.

✓ Invitación dirigida a ASJM Hannover Construcciones, S.A. de C.V., de fecha 12 de julio de 2017, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.

✓ Invitación dirigida a Tornillería el Grado, S.A. de C.V., de fecha 12 de julio de 2017, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.

✓ Invitación dirigida a Grupo Vaqueiro Ferretero, S.A. de C.V., de fecha 12 de julio de 2017, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.

- **Nombre y firma de quien recibe las invitaciones**

✓ Acuse de recibo de la **Vigésima Octava Sesión Ordinaria**, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.

✓ Invitación dirigida a José Matus Ocaña., de fecha 12 de julio de 2017, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.

✓ Invitación dirigida a Materiales para Construcción Su Perico, S.A. de C.V., de fecha 12 de julio de 2017, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.

✓ Invitación dirigida a Santandreu, S.A. de C.V., de fecha 12 de julio de 2017, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.

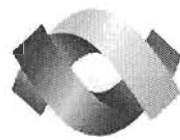
✓ Invitación dirigida a Grupo Vaqueiro Ferretero, S.A. de C.V., de fecha 12 de julio de 2017, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.

- **Nombre y firma de quien recibe las invitaciones**

✓ Acuse de recibo de la **Vigésima Primera Sesión Ordinaria**, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



Centro  
somos todos

H. Ayuntamiento 2016-2018

Comité de Transparencia

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- ✓ Invitación dirigida a INDUSTRIAS LEVIT, S.A. de C.V., de fecha 24 de mayo de 2017, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.
- ✓ Invitación dirigida a DARWIN ALEGRIA PEREZ., de fecha 24 de mayo de 2017, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.
- ✓ Invitación dirigida a EVENTOS ESTRATEGICOS, S.A. DE C.V., de fecha 24 de mayo de 2017, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.

- Nombre y firma de quien recibe las invitaciones

- ✓ Acuse de recibo de la **Vigésima Séptima Sesión Ordinaria**, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.
- ✓ Invitación dirigida a Hidralia, S.A. de C.V., de fecha 05 de julio de 2017, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.
- ✓ Invitación dirigida a S & INS Maquinaria, S.A. de C.V., de fecha 05 de julio de 2017, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.
- ✓ Invitación dirigida a Geolemento, S.A. de C.V., de fecha 05 de julio de 2017, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.
- ✓ Invitación dirigida a Antonio Pardo Carrera, de fecha 05 de julio de 2017, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.

- Nombre y firma de quien recibe las invitaciones

- ✓ Acuse de recibo de la **Vigésima Sexta Sesión Ordinaria**, constante de 02 fojas útiles, escritas por su anverso.
- ✓ Invitación dirigida a Carrocerías Zumpango, S.A. de C.V., de fecha 29 de junio de 2017, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.
- ✓ Invitación dirigida a Agencias Mercantiles, S.A. de C.V., de fecha 29 de junio de 2017, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.
- ✓ Invitación dirigida a Comercializadora Sagitario, S.A. de C.V., de fecha 29 de junio de 2017, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.
- ✓ Invitación dirigida a Soluciones Integrales Excelso, S.A. de C.V., de fecha 29 de junio de 2017, constante de 01 foja útil, escrita por su anverso.

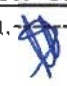
20



- Nombre y firma de quien recibe las invitaciones

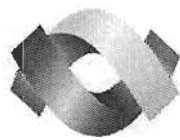
Los datos testados en el documento señalado con antelación, son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud de que al divulgarlos se estarían vulnerando los derechos personales de sus titulares, ya que constituyen datos que hacen a una persona identificada e identificable.

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como **Información Confidencial**, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los **Datos Personales**, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la **Protección de Datos Personales** es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: **el nombre**, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el registro federal de causantes (R.F.C.), la clave única de registro de población (CURP), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como **Datos personales sensibles** aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. **Datos patrimoniales**, son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular.-----

III.- De conformidad con los de los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 3 fracciones IV, XIII, XXII XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, y 50 del Reglamento de dicha Ley; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, determina procedente **confirmar la clasificación y elaboración en versión pública del documento** descrito en el considerando II de la presente acta. 



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB., MEX



**Centro**  
somos todos

H. Ayuntamiento 2016-2018

Comité de Transparencia

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

IV.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de la documental remitida por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información, señalada en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **resuelve**:-----

**PRIMERO.-** Se confirma la clasificación y elaboración en versión pública del convenio descrito en el considerando II de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando.-----

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, informar a la Dirección de Administración, que este Comité confirmó la elaboración en versión pública de los documentos señalados en la presente acta.-----

**TERCERO.-** Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.-----

**3.- Asuntos Generales.-** No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto.-----

**4.- Clausura.-** Cumpliendo el objetivo de la presente reunión y agotado el orden del día se procedió a clausurar la reunión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, siendo **las diecinueve horas con treinta minutos de la fecha de su inicio**, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron.-----

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional  
de Centro, Tabasco.

**M.D. Ulises Chávez Vélez**  
Director de Asuntos Jurídicos  
Presidente

Lic. Ricardo A. Urzúa  
Contralor Municipal  
Secretario

Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez  
Coordinadora de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública  
Vocall



**COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA**